

5 de julio de 2022

(22-5153)

Página: 1/3

Original: inglés

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE
LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

**INFORME DEL FACILITADOR DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5 DEL "ENTENDIMIENTO
ENTRE FILIPINAS Y TAILANDIA PARA EMPRENDER DEBATES CON LA ASISTENCIA DE UN
FACILITADOR A FIN DE PROGRESAR Y RESOLVER LAS CUESTIONES
PENDIENTES EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DS371"**

La siguiente comunicación, de fecha 30 de junio de 2022, dirigida por el Facilitador a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye a petición del Facilitador.

Para dar seguimiento al párrafo 5 del Entendimiento de 18 de diciembre de 2020 entre Filipinas y Tailandia para emprender debates con la asistencia de un Facilitador en relación con el asunto DS371 (WT/DS371/44), al informe escrito que rendí al OSD el 31 de marzo de 2021 (WT/DS371/45) y a los informes orales que presenté en las reuniones del OSD celebradas el 26 de julio y el 20 de diciembre de 2021, así como al que he presentado en la reunión del OSD celebrada hoy, me dirijo a usted ahora para facilitar información actualizada al OSD, por su conducto, en esta comunicación:

Me complace comunicar, como continuación a mis informes al OSD anteriores, que he seguido manteniendo reuniones periódicas con Filipinas y Tailandia (las partes en el asunto DS371) en mi calidad de Facilitador. Aunque no tengo la intención de informar sobre los detalles de las consultas, que siguen siendo confidenciales, puedo confirmar que estas nuevas consultas han resultado sumamente útiles para identificar un camino práctico a seguir que, esperamos, finalmente permita a las partes llegar a una solución mutuamente convenida de su diferencia de conformidad con el artículo 3.6 del ESD.

Las productivas consultas celebradas entre las partes en el asunto DS371 han culminado recientemente con la firma, el 7 de junio de 2022, de un "Entendimiento bilateral sobre los procedimientos acordados para una solución global de la diferencia Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas (DS371)" ("el Entendimiento").

De conformidad con este Entendimiento, las partes en el asunto DS371 se han puesto de acuerdo en establecer un mecanismo de consultas bilateral que servirá de vía para que sus respectivas autoridades competentes cooperen y dialoguen regularmente, con el objetivo de generar una mayor confianza que sustentará los esfuerzos realizados para lograr una solución global a su diferencia en el asunto DS371, de conformidad con sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo sobre la OMC, así como con las recomendaciones y resoluciones del OSD. Se adjunta la declaración conjunta de las partes en el asunto DS371, donde se exponen más detenidamente los antecedentes del Entendimiento de 7 de junio de 2022.

En mi calidad de Facilitador, me complace haber prestado asistencia a las partes durante los 18 últimos meses en sus negociaciones sobre el Entendimiento. En este contexto, también deseo expresar, en mi propio nombre y en el de las partes en el asunto DS371, nuestro reconocimiento por el firme apoyo ofrecido por la Secretaría de la OMC, en particular al Sr. John Adank y a la Sra. Bozena Mueller-Holyst. También deseamos dejar constancia de nuestro reconocimiento por la asistencia técnica que el Dr. Leonardo Macedo, del Brasil, pudo ofrecer a las partes para ayudarlas a comprender mejor sus respectivas posiciones.

Considero que la participación activa y constructiva de las partes en el asunto DS371, tanto en Ginebra como a través de sus respectivas capitales, para llegar al Entendimiento sobre los Procedimientos Acordados firmado a principios de este mes sirve para destacar aún más su compromiso con el sistema de solución de diferencias de la OMC.

Al concluir este informe, también quiero aprovechar para, como he hecho en el informe oral que he presentado al OSD hoy, formular algunas observaciones sobre este proceso de facilitación relativo a la diferencia DS371 en el contexto más amplio de las cuestiones de funcionamiento no resueltas que siguen obstaculizando el logro de nuestro objetivo de restablecer un sistema de solución de diferencias de la OMC plenamente operativo y que funcione debidamente. A mi juicio, está muy claro que los Miembros tienen sumo interés en devolver una mayor normalidad al sistema de solución de diferencias de la OMC, incluido su mecanismo de apelación. Mi país, Australia, comparte ese deseo.

En mi calidad de Facilitador en el proceso de facilitación relativo a la diferencia DS371, naturalmente he tomado plena conciencia, como resultado de la dedicación que las partes en la diferencia han puesto en ese proceso, de que los Miembros disponen de medios creativos alternativos de solución de diferencias. Al mismo tiempo, debemos reconocer que el proceso de facilitación relativo a la diferencia DS371 es un caso poco frecuente o incluso sin precedentes en el acervo de experiencias de la solución de diferencias de la OMC. Si bien estos medios alternativos de solución de diferencias están a disposición de todos nosotros, requieren una inversión sustancial de energía, compromiso político y tiempo. Requieren concebir procesos que la mayoría de las veces serán innecesarios si somos capaces de volver a un sistema de solución de diferencias plenamente operativo y que funcione debidamente, de conformidad con el compromiso recientemente adquirido por los Ministros en la CM12. Este es el desafío que a todos nos aguarda en el futuro.

***Declaración conjunta emitida por Filipinas y Tailandia tras la firma
del Entendimiento destinado a resolver una diferencia
relativa a la valoración en aduana***

El martes 7 de junio de 2022 Filipinas y Tailandia, reunidas en la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, firmaron un *Entendimiento bilateral sobre los procedimientos acordados para una solución global de la diferencia Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas (DS371)*.

Los dos miembros de la ASEAN han negociado el *Entendimiento sobre los Procedimientos Acordados* para que sea compatible con los tratados bilaterales pertinentes, los tratados y valores de la ASEAN, el derecho y los acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, las resoluciones y recomendaciones del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, así como sus leyes y reglamentos internos.

Reflejo del esfuerzo común y de la determinación de ambos países de resolver sus diferencias de larga data, la firma formal del *Entendimiento sobre los Procedimientos Acordados* el 7 de junio constituye un resultado satisfactorio de un proceso que ha contado con la asistencia de un facilitador y que se inició en 2021, después de la adopción del "Entendimiento entre Filipinas y Tailandia para emprender debates con la asistencia de un facilitador a fin de progresar y resolver las cuestiones pendientes en relación con el asunto DS371" (WT/DS371/44, 21 de diciembre de 2020).

Durante todo el proceso y con la asistencia del Excmo. Sr. Embajador George Mina, Representante Permanente de Australia ante la OMC, en calidad de Facilitador, Filipinas y Tailandia han participado de manera activa y constructiva en los debates, tanto en Ginebra como a través de sus respectivas capitales, con miras a examinar los posibles medios para que los dos países puedan llegar a una solución mutuamente aceptable de su diferencia relativa a la valoración en aduana, sin perjuicio de sus respectivos derechos y obligaciones dimanantes del ESD.

De conformidad con el *Entendimiento sobre los Procedimientos Acordados*, los dos países se han puesto de acuerdo en establecer un mecanismo de consultas bilateral, que servirá de vía para que sus respectivas autoridades competentes cooperen y dialoguen regularmente, con el objetivo de reforzar la confianza que les permitirá encontrar una solución global a su diferencia (asunto DS371), de conformidad con sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo sobre la OMC, así como con las recomendaciones y resoluciones del OSD.

El Entendimiento entró en vigor cuando ambas partes lo firmaron y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas con un preaviso de 60 días por escrito, y, teniendo en cuenta los progresos realizados en la puesta en marcha de su cooperación, lo ideal sería que las partes notificaran una solución mutuamente convenida de conformidad con el artículo 3.6 del ESD.

La firma del *Entendimiento sobre los Procedimientos Acordados* pone de relieve la determinación de Tailandia y Filipinas a proseguir su estrecha cooperación, en particular en el marco de un proceso de diálogo franco y abierto que se facilitará a través del mecanismo de consultas bilateral, en consonancia con el sólido espíritu de solidaridad y amistad de la ASEAN que los une y su compromiso con el sistema de solución de diferencias basado en normas de la OMC.
